

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitan al Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 4.878

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Impuesto de radio-audición

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que a partir del día 1.º del próximo mes de noviembre y hasta fin del mismo, quedará abierta en esta provincia la cobranza voluntaria del referido impuesto correspondiente al año actual, para los poseedores de aparatos radio-receptores hasta seis lámparas, instalados en el domicilio particular y comprendidos en el epígrafe a) de las tarifas correspondientes a este tributo.

Zaragoza, 27 de octubre de 1944.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

Núm. 4.856

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que a partir del día 1.º de noviembre próximo quedará abierta en esta provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al cuarto trimestre del presente ejercicio, intentándose el cobro a domicilio en la capital, pudiendo

los contribuyentes de la misma satisfacer sus cuotas hasta el día 10 de diciembre próximo inclusive, y los de los pueblos, independientemente de los días señalados en el itinerario, podrán verificarlo en la cabeza de zona respectiva durante los días 1 al 10 de diciembre, en la inteligencia de que a los que dejaren transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus recibos se les aplicará el apremio correspondiente con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas en único grado de apremio, sin más notificación ni requerimiento, recargo que quedará reducido al 10 por 100 si pagasen sus débitos en las cabezas de zonas recaudatorias desde el día 21 al último de diciembre final del citado trimestre.

El contribuyente debe reclamar la papeleta impresa, haciendo constar que se ha presentado a pagar con la fecha y sello de la Oficina recaudatoria cuando por cualquier circunstancia no estuviesen en la Recaudación los recibos solicitados.

ITINERARIO

que ha de servir de base para la recaudación voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado del cuarto trimestre del año actual en las zonas y días del mes de noviembre próximo, que a continuación se detallan:

Zona de La Almunia de Doña Godina

Almunia de Doña Godina (La), 27 al 30.

Alagón, 14 al 16.

Alcalá de Ebro, 16.

Alfamén, 21 y 22.

Almonacid de la Sierra, 20 al 22.

Alpartir, 11.
 Bárboles, 17.
 Bardallur, 17.
 Botorrita, 25.
 Cabañas de Ebro, 15.
 Calatorao, 8 al-10.
 Chodes, 8.
 Epila, 2 al 4.
 Figueruelas, 15 y 16.
 Grisén, 14.
 Lucena de Jalón, 4.
 Lumpiaque, 2 y 3.
 Morata de Jalón, 6 al 8.
 Muela (La), 23.
 Pedrola, 14 al 16.
 Pinseque, 27.
 Plasencia de Jalón, 17.
 Pleitas, 17.
 Riela, 9 y 10.
 Rueda de Jalón, 2 y 3.
 Salillas de Jalón, 4.
 Urrea de Jalón, 13.

Zona de Ateca

Ateca, 28 al 30.
 Alconchel de Ariza, 22.
 Alhama de Aragón, 6 y 7.
 Aniñón, 21 al 23.
 Aranda de Moncayo, 17 y 18.
 Ariza, 22 al 24.
 Berdejo, 6.
 Bijuesca, 6 y 7.
 Bordalba, 10 y 11.
 Bubberca, 17.
 Embid de Ariza, 3 y 4.
 Godojos, 2.
 Ibdes, 2 y 3.
 Jaraba, 16 y 17.
 Malanquilla, 26.
 Monreal de Ariza, 20 y 21.
 Monterde, 9 y 10.
 Moros, 13 y 14.
 Nuévalos, 20 y 21.
 Oseja, 17.
 Cabolafuente, 13 y 14.
 Calmarza, 15 y 16.
 Campillo de Aragón, 6 y 7.
 Carenas, 27 y 28.
 Castejón de las Armas, 18.
 Cervera de la Cañada, 27 y 28.
 Cetina, 13, 14 y 15.
 Cimballa, 8 y 9.
 Clarés de Ribota, 27.
 Contamina, 30.
 Pozuel de Ariza, 9 y 10.
 Sisamón, 14 y 15.
 Torrehermosa, 21.
 Torrijo de la Cañada, 2, 3 y 4.
 Valtorres, 25.
 Vilueña (La), 25.
 Villalengua, 11 y 12.
 Villarroya de la Sierra, 23, 24 y 25.
 Torrelapaja, 5.

Zona de Belchite

Belchite, 28 al 30.
 Almochuel, 2.
 Almonacid de la Cuba, 3.
 Azuara, 13 y 14.
 Codo, 16 y 17.
 Fuendetodos, 27.
 Jaulín, 27.
 Lagata, 18.
 Lécera, 6 y 7.
 Letux, 13 y 14.
 Moneva, 30.
 Moyuela, 20.
 Plenas, 20.
 Puebla de Albortón, 24.
 Samper del Salz, 18.
 Valmadrid, 3.
 Villar de los Navarros, 6.

Zona de Borja

Borja, 1 al 30.
 Agón, 2.
 Ainzón, 16 y 17.
 Alberite de San Juan, 3.
 Albeta, 2.
 Ambel, 6.
 Bisimbre, 2.
 Boquiñeni, 15 y 16.
 Bulbunte, 7.
 Bureta, 3.
 Calcena, 8 y 9.
 Fréscano, 4.
 Fuendejalón, 13 y 14.
 Gallur, 6 al 8.
 Luceni, 15 al 17.
 Magallón, 13 al 15.
 Maleján, 2.
 Mallén, 9 al 11.
 Novillas, 20 al 21.
 Pomer, 7.
 Pozuelo (El), 14.
 Purujosa, 6.
 Tabuena, 21 y 22.
 Talamantes, 8.
 Trasobares, 10 y 11.

Zona de Calatayud

Calatayud, 20 al 30.
 Alarba, 8.
 Arándiga, 17 y 18.
 Belmonte de Calatayud, 3.
 Brea de Aragón, 7 y 8.
 Castejón de Alarba, 7.
 Embid de la Ribera, 13.
 Frasno (El), 25 y 26.
 Gotor, 4.
 Illueca, 5 y 6.
 Inogés, 24.
 Jarque, 2 y 3.
 Maluenda, 2 y 3.
 Paracuellos de Jiloca, 4.
 Paracuellos de la Ribera, 14.
 Purroy, 17.

Saviñán, 15 y 16.
 Santa Cruz de Grío, 23.
 Sediles, 7.
 Sestrica, 11 y 12.
 Mara, 2.
 Mesones de Isuela, 15.
 Morata de Jiloca, 9 y 10.
 Morés, 9 y 10.
 Munébrega, 21 y 22.
 Nigüella, 16.
 Olivés, 6.
 Orera de Calatayud, 28.
 Terrer, 24 y 25.
 Tierga, 14.
 Tobed, 22.
 Torralba de Ribota, 18 y 19.
 Velilla de Jiloca, 11.
 Villalba de Perejil, 4.
 Viver de la Sierra, 11.

Zona de Cariñena

Cariñena, 1 al 4.
 Vistabella, 6 y 7.
 Cerveruela, 6 y 7.
 Aladrén, 7 y 8.
 Paniza, 7 y 8.
 Codos, 9 y 10.
 Cosuenda, 9 y 10.
 Aguarón, 11 al 13.
 Encinacorba, 11 y 12.
 Longares, 20 y 21.
 Muel, 20 y 21.
 Mozota, 21.
 Luesma, 22.
 Herrera de los Navarros, 23 al 25.
 Aguilón, 25 y 26.
 Tosos, 24 y 25.
 Villanueva de Huerva, 27 y 28.
 Mezalocha, 28 y 29.

Zona de Caspe

Caspe, 27 al 30.
 Cinco Olivas, 27.
 Chiprana, 2 y 3.
 Escatrón, 6 al 8.
 Fabara, 16 al 18.
 Fayón, 21 y 22.
 Maella, 21 al 24.
 Mequinenza, 28 al 30.
 Nonaspe, 25 al 27.
 Sástago, 27 al 30.

Zona de Daroca

Daroca, 1 al 30.
 Abanto, 20 y 21.
 Acered, 4 y 5.
 Aldehuela de Liestos, 18.
 Anento, 6.
 Atea, 2 y 3.
 Badules, 2.
 Balconchán, 3.
 Berruenco, 9.
 Cubel, 19.
 Guerlas (Las), 10.

Fombuena, 3.
 Fuentes de Jiloca, 13 y 14.
 Gallocanta, 8.
 Langa del Castillo, 10.
 Lechón, 4.
 Mainar, 7.
 Manchones, 8.
 Miedes, 21 y 22.
 Montón, 17.
 Murero, 9.
 Nombrevilla, 13.
 Orcajo, 3.
 Retascón, 2.
 Romanos, 5.
 Ruesca, 23.
 Santed, 7.
 Torralba de los Frailes, 16 y 17.
 Torralbilla, 9.
 Used, 24 y 25.
 Valdehorna, 28.
 Val de San Martín, 28.
 Villadoz, 6.
 Villafeliche, 15 y 16.
 Villanueva de Jiloca, 29.
 Villarreal de Huerva, 8.

Zona de Ejea de los Caballeros

Ejea de los Caballeros, 26 al 30.
 Ardisa, 18.
 Asín, 20.
 Biota, 17 y 18.
 Castejón de Valdejasa, 3 y 4.
 Erla, 7 y 8.
 Farasdués, 27.
 Frago (El), 23.
 Layana, 20.
 Luna, 8, 9 y 10.
 Malpica de Arba, 16.
 Murillo de Gállego, 13.
 Orés, 21.
 Pedrosas (Las), 2.
 Piedratajada, 24.
 Pradilla de Ebro, 8 y 9.
 Puendeluna, 23.
 Remolinos, 6 y 7.
 Sádaba, 21 y 22.
 Santa Eulalia de Gállego, 15 y 16.
 Sierra de Luna, 5 y 6.
 Tauste, 2, 3, 4 y 5.
 Valpalmas, 25.

Zona de Pina de Ebro

Pina de Ebro, 27 al 30.
 Allorge, 13.
 Alforque, 14.
 Almolda (La), 21 y 22.
 Bujaraloz, 23 y 24.
 Farlete, 23 y 24.
 Fuentes de Ebro, 2 al 4.
 Gelsa de Ebro, 2 al 4.
 Mediana de Aragón, 17 y 18.
 Monegrillo, 21 y 22.
 Nuez de Ebro, 17 y 18.
 Osera de Ebro, 13.

Quinto, 9 al 11.
 Rodén, 29.
 Veñilla de Ebro, 7 y 8.
 Villairanca de Ebro, 15 y 16.
 Zaida (La), 15.

Zona de Sos del Rey Católico

Sos del Rey Católico, 26 al 30.
 Artieda, 10.
 Bagüés, 8.
 Biel, 16 y 17.
 Castiliscar, 25, 26 y 27.
 Escó, 24.
 Fuencalderas, 15.
 Isuerre, 4.
 Lobera de Onsella, 5.
 Longás, 6 y 7.
 Lorbés, 18.
 Luesia, 18, 19 y 20.
 Mianos, 11 y 12.
 Navardún, 14.
 Pintano, 9.
 Ruesta, 11 y 12.
 Salvatierra de Esca, 19, 20 y 21.
 Sigüés, 22 y 23.
 Tiermas, 25, 26 y 27.
 Uncastillo, 21, 22 y 23.
 Undués de Lerda, 16.
 Undués Pintano, 10.
 Urriés, 13.

Zona de Tarazona

Tarazona, 20 al 25.
 Alcalá de Moncayo, 2 y 3.
 Añón, 3 y 4.
 Buste (El), 8 y 9.
 Cunchillos, 9 y 10.
 Fayos (Los), 6 y 7.
 Grisel, 2 y 3.
 Litago, 7 y 8.
 Lituénigo, 10 y 11.
 Malón, 7 y 8.
 Novallas, 7 y 8.
 San Martín de Moncayo, 10 y 11.
 Santa Cruz de Moncayo, 2 y 3.
 Torrellas, 6 y 7.
 Trasmoz, 3 y 4.
 Vera de Moncayo, 3 y 4.
 Vierlas, 9 y 10.

Zona 1.ª de Zaragoza (Pilar)

Alfajarín, 3 y 4.
 Leciñena, 16 y 17.
 Pastriz, 2.
 Perdiguera, 14 y 15.
 Puebla de Alfindén, 20 y 21.
 San Mateo de Gállego, 7 y 8.
 Villanueva de Gállego, 9 y 10.
 Zuera, 22 al 24.
 Zaragoza y barrios, de 1.º de noviembre a 10 de diciembre.

Zona 2.ª de Zaragoza (San Pablo)

Burgo de Ebro (El), 2 y 3.
 Cadrete, 6 y 7.

Cuarte de Huerva, 8.
 Joyosa (La), 21.
 María de Huerva, 10 y 11.
 Sobradiel, 12.
 Torrecilla de Valmadrid, 12.
 Torres de Berrellén, 20 y 22.
 Utebo, 14 al 16.
 Zaragoza y barrios, del 1.º de noviembre a 10 de diciembre.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 65 y 67 del vigente Estatuto de Recaudación se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 25 de octubre de 1944.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

Núm. 4.891

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

Nota-anuncio

D. José Domínguez Cabido, Presidente de la Comunidad de Regantes de la acequia Molinar, de Morata de Jalón, en período de constitución, solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas, del que viene utilizando de aguas del río Jalón, derivadas en la partida de «La Sierra de Villanueva», del término municipal de Chodes (Zaragoza), con destino a riegos y usos industriales, fundando su derecho en prescripción acreditada por testimonio de información posesoria.

Lo que se anuncia al público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, en Zaragoza (General Mola, núm. 26, 1.º).

Zaragoza, 13 de octubre de 1944.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1944, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario

4.836.—Castejón de las Armas (Año 1945)

Listas cobratorias de edificios y solares

4.835.—Pleitas. (Año 1945)

4.836.—Castejón de las Armas. (Año 1945)

4.838.—Asín. (Año 1945)

4.840.—Orés. (Año 1945)

4.845.—Clarés de Ribota

Listas cobradoras de urbana

- 4.827.—María de Huerva. (Año 1945)
 4.837.—El Frasno. (Año 1945)
 4.839.—Burgo de Ebro. (Año 1945)
 4.846 bis.—Ardisa. (Año 1945)
 4.851.—Tauste. (Año 1945)

Matricula industrial

- 4.829.—Romanos. (Año 1945)
 4.830.—Badules. (Año 1945)
 4.846.—Puebla de Albortón. (Año 1945)

Padrón de rústica

- 4.849.—Fabara. (Año 1945))
 4.854.—Osera de Ebro. (Año 1945)

Padrón de edificios y solares

- 4.828.—Lagata
 4.846.—Puebla de Albortón. (Año 1945)
 4.848.—Torrijo de la Cañada. (Año 1945)
 4.849.—Fabara. (Año 1945)
 4.850.—Calatorao

Padrón de rústica y pecuaria

- 4.848.—Torrijo de la Cañada. (Año 1945)

Presupuesto municipal ordinario

- 4.846 bis.—Ardisa. (Año 1945)

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

- 4.829.—Romanos. (Año 1945)
 4.830.—Badules. (Año 1945)
 4.837.—El Frasno. (Año 1945)
 4.846.—La Puebla Albortón. (Año 1945)
 4.849.—Fabara. (Año 1945)

Repartimiento de rústica

- 4.828.—Lagata. (Año 1945)
 4.836.—Castejón de las Armas. (Año 1945)
 4.839.—Burgo de Ebro. (Año 1945)

Repartimiento de rústica y pecuaria

- 4.826.—El Frago. (Año 1945)
 4.827.—María de Huerva. (Año 1945)
 4.845.—Clarés de Ribota. (Año 1945).
 4.846 bis.—Ardisa. (Año 1945)

* * *

ATECA

Núm. 4.838

D. José Usón Los Arcos, Alcalde de Ateca;

Hago saber: Que conforme a los arts. 3.º y 4.º del Real Decreto de 7 de junio de 1891 y 3.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio, para el próximo año 1944-1945, cuyo remate, en el que servirá de tipo la cantidad de 17.500 pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde el 12 de octubre de 1944 a 12 de octubre de 1945.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 26 de dicho Reglamento, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 1.º de noviembre.

Ateca, 27 de octubre de 1944.—El Alcalde, José Usón.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.042

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Continuación (Véase B. O. núm 247)

22. Al preguntarle diga ser cierto que ni las hermanas Bascones ni el padre de las mismas, en ningún momento, lo han autorizado para la celebración de ningún contrato escrito con Jardí, y en caso contrario diga el declarante el día, hora y lugar de la supuesta autorización y los testigos que intervinieron en el supuesto acto, dice: Que el señor Bascones convino con el señor Jardí en la necesidad de formalizar un contrato, el cual firmó el declarante con el señor Jardí, haciéndolo el dicente en nombre del señor Bascones, pero sin que éste le dijera nada al declarante de ello, pues se lo dijo al Sr. Jardí, que fué el que así se lo manifestó, cuyo contrato, antes de firmarlo, lo subieron a casa de D. Celso para que dieran la conformidad.

23. Al preguntarle diga ser cierto que el declarante reconoce como auténtica y suya la factura por esta parte presentada, que hace relación al cobro de jornales y materiales de la obra que se le exhibió, dice: Que es cierto, y reconoce como auténtica y suya la factura relativa al cobro de jornales y materiales presentados por la parte actora, que se le exhibe.

24. Al preguntarle diga ser cierto que el declarante ha cobrado, aparte de sus honorarios, el 40,20 por 100 por los seguros sociales y fiestas que el patrono debe abonar a sus obreros, dice que es cierto.

25. Al preguntarle diga ser cierto que el declarante, no obstante cobrado el citado 40,20 por 100 por los seguros sociales, incluyó en la factura del mes de octubre último el día 12 del mes dicho, sin tener en cuenta que por ser día de la Raza es fiesta no recuperable, dice: Que no es cierto se trabajara el 12 de octubre, y el motivo de figurar en dicho día en la factura once jornales y tres medios jornales, fué debido a comodidad al redactar la factura y con objeto de hacer figurar en ella las horas extraordinarias que algunos obreros trabajaron para recuperar el tiempo perdido y la urgencia en acabar la casa.

26. Al preguntarle diga ser cierto que por no ser recuperable no la pudieron ganar los obreros en días sucesivos, dice: Que aunque en ese día no se trabajó, es decir el día de la Fiesta de la Raza, los obreros la cobraron, cobrando unos seis días y medio de jornal y otros siete.

27. Al preguntarle diga ser cierto que las horas extraordinarias, según orden rigurosa de lo social, deben pagarse con el 25 por 100 de aumento, y por lo tanto manifieste el declarante si él ha pagado horas extraordinarias con tal aumento y en qué factura de las representadas a los Sres. Bascones figura el citado aumento del 25 por 100 sobre tales horas, contesta: Que es cierto que las horas extraordinarias deben pagarse con el 25 por 100 de aumento, ignorando el declarante si él ha pagado horas extraordinarias con tal aumento, ignorando asimismo si en algunas de las facturas presentadas a los Sres. Bascones, figura el 25 por 100 del citado aumento.

Documental: Los documentos que se acompañaron a la demanda y que son:

1.º Una factura de D. Manuel Jardí contra doña Concepción Bascones, por importe de 9.146,60 pesetas, y en la que se hace constar que se envía un giro de sólo 4.339,60 pesetas, por haber recibido 4.809 pesetas a cuenta. Los conceptos de dicha factura son: 102 metros de grada granito, 110 metros cúbicos mosaico número 141, 25 metros cuadrados de mosaico número 108, paja para embalaje, arbitrio y timbre, 210 metros cuadrados mosaico número 130, 50 metros cuadrados mosaico número 108, 30 metros cuadrados mosaico granito, arbitrios y timbre, gastos de giro de letra (folio 54).

2.º Una letra de cambio en la que figuran como librador D. Manuel Jardí y como librado D.ª Concepción Bascones, girada en Mora de Ebro el 22 de enero de 1943 por mediación del Banco Hispano Colonial y por importe de 4.339,60 pesetas.

3.º Una nota resumen en la que figuran los siguientes números de talones de ferrocarril: 9.265 - 9.322 - 9.335, y a su lado diversas cantidades que sumadas importa 1.314,20 pesetas (folio 3).

4.º Un recibo firmado por D. Francisco Lasuén en el que se acredita haber recibido de D. Celso Bascones la cantidad de 3.179,55 pesetas en la fecha de 22 de octubre de 1942 y como importe de la factura número 816 (folio 4).

5.º Una factura de D. Francisco Lasuén que lleva el núm. 816 contra D. Celso Bascones de fecha 17 de octubre de 1942 y que importa un total de 3.179,55 pesetas, por diversos conceptos, entre ellos: por jornales, por diversos materiales, por seguros sociales (40,20 por 100), 385,02 pesetas y por beneficios industriales y medios auxiliares (12 por 100) 299,33 pesetas; y en cuyo dorso y en pliego aparte se ve el detalle de los jornales devengados durante la semana del 11 de octubre al 17 y en el mismo rayado de la casilla correspondiente al lunes de esa semana, que es el día 12 de octubre (folios 5 y 6).

6.º Certificación de acto de conciliación celebrado sin avenencia (folio 7).

7.º Poder de D.ª Concepción Bascones Pérez a favor de su padre, D. Celso Bascones, y de su hermana D.ª Magdalena Bascones, así como a varios Procuradores, entre otros D. Casimiro Taboada; otro poder de D.ª Magdalena Bascones Pérez a favor de su padre, D. Celso Bascones, y de su hermana doña Concepción Bascones y de varios Procuradores, entre ellos D. Casimiro Taboada, y otro poder de D. Celso Bascones a favor de varias personas y varios Procuradores, entre otros D. Casimiro Taboada (folios 15, 16 y 17).

8.º Una escritura de venta de dos casas sitas en Alcañiz, una en la hoy calle de Blasco, número 4, de 55 metros cuadrados de superficie, y otra en la hoy calle de Blasco, número 6, de 45 metros cuadrados de superficie, cuya venta hacen los esposos D. Celso Bascones y D.ª Maria Pérez a D.ª Concepción y D.ª Magdalena Bascones Pérez, otorgando su escritura notarial en Chamartín de la Rosa el día 12 de marzo de 1931.

9.º Un certificado de la Alcaldía de Alcañiz en el que se acredita que con fecha 12 de junio de 1943 se presentaron tres ejemplares del proyecto de cons-

trucción de una casa-vivienda en la calle Blasco, número 4, redactado por el Arquitecto D. Javier Peña Peña, y que por la Alcaldía, con fecha 6 de julio de 1943, se concedió oportuno permiso. En el mismo certificado se transcribe el informe emitido por don Francisco Lasuén como Aparejador municipal, en relación con dicha obra, cuyo informe lo es en sentido de que puede autorizarse sin inconveniente alguno la ejecución de obras solicitadas, con la condición de que el interesado dé cuenta de los días que se han invertido en la ejecución de las obras, para proceder al cobro de los derechos marcados en la vigente Ordenanza (folio 66).

10. Resultado del examen de libros y documentación de D. Francisco Lasuén Corcín en relación con las cuentas que se refieren a D. Celso Bascones y de cuyo examen se deduce: Que dichas cuentas se llevan en un libro privado de cuentas corrientes y que en la de D. Celso Bascones la primera anotación es de 26 de octubre de 1940, con la factura 387, por valor de 530,21 pesetas; la última es de fecha 7 de febrero de 1943 con la factura número 1.029, por importe de 77,40 pesetas, estando saldada dicha cuenta. Se comprobó la existencia de un legajo de facturas de las que se testimoniaron a petición de parte la número 1.002, que es de fecha 9 de enero de 1943, por importe de 537,07 pesetas, como pago de jornales según nota al dorso; 78,75 pesetas por dos días de volquete a 30 pesetas, total 60 pesetas, etc. etc., aclarándose por el señor Lasuén que los dos viajes de volquete y parte del importe de jornales debieron ser los empleados en transportar, cargar y descargar las gradas y el mosaico desde la estación al pie de la obra, pero sin que pueda precisar, pues en su sistema de contabilidad no especifica la clase de trabajo en que se invierte el jornal. También se deduce testimonio de la factura número 826 por un importe de 3.179,75 pesetas, que coinciden con la que se aporta con la demanda en folios 5 y 6 a que antes se ha hecho referencia (folios 45 y 46).

11. El resultado de otro examen de reconocimiento de libros efectuado en la estación del ferrocarril de Alcañiz y del que se ha deducido la existencia en el libro-registro de llegadas de una inscripción correspondiente al 4 de enero de 1943 con los siguientes datos: número de llegada, 111; fecha de llegada, 21 de enero; número de expedición, 9.335; estación de procedencia, Mora; empalme de entrada, J. 34.793; nombre y domicilio del remitente, M. Jardí; consignatario, J. Franco; pormenor de las partidas; Número de bultos, 16; naturaleza de la mercancía, mosaico; peso en kilogramos, 560; a cobrar del consignatario, 36,66 pesetas; número de orden del boletín de salida, 26-1. Se ha observado también en el libro de expediciones de pequeñas velocidades una inscripción correspondiente a la fecha de 23 de diciembre de 1942, cuyos datos son éstos: Número de orden de llegada, 25; fecha de llegada, 2-1; número de la expedición, 9.265; estación de procedencia, Mora la N.; empalme de entrada, J. 22.482; nombre y domicilio del remitente, M. Jardí; consignatario, F. Lasuén; número de bultos, 1; naturaleza de la mercancía, construcción; peso en kilogramos, 10,30; a cobrar del consignatario, 510,01 pese-

tas; número de orden del boletín de salida, 8-1. Igualmente en el mismo libro y en la hoja correspondiente al día 25 de diciembre de 1942 (fecha de facturación) figura la siguiente anotación: Número de orden de llegada, 01; número de expedición, 9.322; estación de procedencia, Mora; nombre y domicilio del remitente, M. Jardí; consignatario, F. Lasuén; número de bultos, 1; naturaleza de la mercancía, baldosas; peso en kilogramos, 11.175; a cobrar del consignatario, 599,64 pesetas; número del boletín de salida, 91. En el acto de este reconocimiento y por el Jefe de la estación se manifestó no poder exhibir las hojas de ruta de esas expediciones por haberse remitido a Madrid.

Pericial: Por un solo perito se contestó al interrogatorio formulado por el señor Juez a la vista de lo solicitado por la parte demandante, más a las aclaraciones solicitadas por la parte contraria:

1.º Que la correa de la escalera de la citada casa ofrece condiciones de seguridad, pero que las gradas de granito facilitadas por el constructor Sr. Lasuén resultan de 4 a 5 centímetros grandes, puesto que el terreno disponible en cada tramo es de 30 centímetros, que, aumentado el bocel, serían gradas de 33 centímetros, y como éstas tienen de 37 a 38 centímetros, para acoplarlas a la citada correa sería preciso cortarlas, procedimiento muy difícil a realizar. Aclarando que al examinar las medidas facilitadas por el señor Lasuén, sacadas del documento que obra en autos con el número 2 de los presentados al contestar la demanda, si hubiesen tenido las escaleras o gradas las medidas citadas, hubieran podido aprovecharse, puesto que la diferencia con el trazado oscilaba escasamente en un centímetro.

2.º Que, desde luego, el mosaico para el rellano de la escalera juega exactamente con las gradas insertibles, por ser de la misma calidad que los materiales empleados para las gradas, como asimismo del color. Aclarando que las nuevas gradas hubieran podido adaptarse fácilmente a la clase y color del mosaico que compró el Sr. Bascones, puesto que para ello no había más que emplear la misma calidad de cemento y el mismo grueso de la piedra de granito.

3.º Entiende el perito que el tiempo que debe dejarse transcurrir desde la colocación de gradas hasta poder subir por la escalera es suficiente con quince días.

4.º Que el perito entiende que el retraso sufrido al no poder emplear las gradas dadas y tener que encargar otras, ha sido relativamente pequeño. Aclarando que debido a los trabajos que faltaban por realizar en la citada obra pudieron hacerse en una fábrica de producción regular, en un período de treinta días, las gradas necesarias para la escalera, y en otros treinta días se pueden colocar las referidas gradas.

5.º Que de las primitivas gradas no hay ninguna colocada, puesto que son todas de las nuevas construídas en esta localidad y que desde que se recibieron las primeras hasta la colocación de las segundas gradas el alza de los materiales, como asimismo de jornales, ha oscilado escasamente en un 5 por 100. Aclarando que, como dice anteriormente, de las gradas primitivas no hay ninguna colocada y que la calidad de éstas es de materiales inmejorables, debiéndose la diferencia de precios a la falta de medios

y personal competente en esta localidad para esta clase de trabajos.

Testifical: Ha declarado D. Manuel Jardí Faneca, quien ha manifestado:

1.º A las generales que no le comprenden.

2.º Que las gradas y mosaicos fueron adquiridos por las hermanas Bascones, habiendo sido facturadas en la estación de Mora la Nueva a nombre del Sr. Lasuén, por ser más conocido; y aclara en repregunta que es cierto que el suministro de las gradas y mosaicos para la casa de los señores Bascones lo contrató el testigo directamente con dichos señores y en su domicilio, al cual fue acompañado por el vecino de Alcañiz Santiago Casado, que es su representante, y siendo lo único cierto que facturó los expresados materiales a nombre de D. Francisco Lasuén.

3.º Que es cierto que D. Francisco Lasuén ni le presentó documento alguno firmado por las hermanas Bascones ni por el padre de las mismas, D. Celso Bascones, que le autoriza a la contratación de dichas gradas y mosaicos. En repregunta dice: Que al solicitar el declarante de los Sres. Bascones se extendiera el contrato por escrito, aquéllos le manifestaron que se entendiera con el Sr. Lasuén.

4.º Que por indicación del Sr. Lasuén se trasladó el dicente a Alcañiz, donde se entrevistó con las hermanas Bascones, siendo éstas las que trataron la compra, colores, medidas y precios sin intervención del Sr. Lasuén. En repregunta se afirma en las anteriores manifestaciones.

5.º Que al ir a cobrar la factura, la Sra. Bascones le satisfizo parte de la misma, quedando con la misma saldado, toda vez que ya anteriormente había girado el dicente una letra que le fué satisfecha; y reconce la factura y letra que se le exhibe y que anteriormente quedó reseñada.

(Continuará)

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.890

RAMIREZ PESO (Antonia), y GALLAU GRACIA (Martina), de 44 y 31 años, hijas de Juan y Labarca y de Miguel y Adriana, naturales de Campillos y Salinas, respectivamente, solteras, cuyo actual paradero se ignora, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, para ingresar en prisión en méritos de ejecutoria de la causa núm. 269-1940, sobre corrupción.

Núm. 4.893

ANTONIO, conocido por el *Málaga*, de 25 a 26 años, de acento andaluz, estatura baja, pelo negro, peinado hacia atrás, iba acompañado de una mujer llamada María y cuyas demás circunstancias se ignoran;

ECHEVARRIA JIMENEZ (Vicente), de unos 30 años, de estatura alta, color tirado a rubio y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán en el tér-

mino de diez días, siguientes a la inserción de la presente requisitoria en los *Boletines Oficiales* de la provincia y del Estado, ante el Juzgado de instrucción de Borja (Zaragoza), a notificarles el auto de procesamiento y constituirse en prisión a efectos del sumario seguido en este Juzgado con el número 43 de 1944, sobre robo.

Juzgados militares

Núm. 4.853

5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA

LOPEZ GRANADO (Vicente), hijo de Vicente y de Juana, natural de Luceni, provincia de Zaragoza, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Luceni y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza núm 31, para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor provisional del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, D. Teófilo Pérez Manso, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Capitán Juez instructor, Teófilo Pérez Manso.

Juzgados de primera instancia

Núm. 4.879

CALATAYUD

D. Benito Salomón Urgel Aranda, Juez ejerciente de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que D. Alfonso Villalba Verón, ha promovido expediente para acreditar e inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad el dominio de:

Una heredad o campo, en la partida del «Pradejón», término municipal de Calatayud, de una hectárea, 43 áreas y 3 centiáreas, linda: Norte, río Jalón; Este, río Jiloca, y Sur y Oeste, acequia del «Pradejón».

Lo que se hace público por segunda vez, convocándose a todas las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida al objeto de que en el término de ciento ochenta días, a partir del 9 del pasado septiembre, que es el siguiente a la fecha en que apareció por vez primera en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan usando de sus derechos si les conviniere.

Calatayud a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de primera instancia, Salomón Urgel.—El Secretario, José Díaz.

Núm. 4.881

SUECA

D. Roberto Colom Siquier, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido;

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, cesen en las gestiones de busca y captura del procesado Ernesto Hevilla Gascó, por haber sido reducido a prisión en el día de ayer.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el núm. 97 de 1944, sobre usurpación de funciones, contra otros y el Hevilla.

Dado en Sueca a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roberto Colom Siquier.—El Secretario, Rodrigo J. Juar.

Núm. 4.889

TORTOSA

D. Isaac José Medina Garijo, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido;

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario número 253 del corriente año sobre hallazgo del cadáver de una mujer des-

conocida, de unos 60 años, que vestía un corpiño negro, falda listada azul, otra falda interior azul eléctrico claro, con rayas blancas, camisa blanca de hilo con puntilla hecha a mano, medias negras listadas y alpargatas marrón con suela de goma del número 36; en la cabeza le cubría un pañuelo negro atado bajo la barbilla al estilo usual y alrededor del cuello un pañuelo de bolsillo pequeño, blanco, con cenefa ancha de color, atado fuertemente por la parte posterior del cuello, con el siguiente mecanismo: las puntas del pañuelo forman un nudo cada una y ambos nudos unidos entre sí por un bramante, la cual fué hallada sobre las nueve horas del día 6 del actual en el punto conocido por «Presa del Azud», orilla izquierda del río Ebro, del término municipal de Tiverys, y al parecer su muerte fué debida a extrangulación y data de larga fecha no inferior a dos meses.

Todo lo que se hace público a fin de que cuantas personas puedan aportar datos acerca de la identificación de dicho cadáver y detalles de los parientes más próximos comparezcan ante este Juzgado (o ante el de su domicilio) dentro del término de ocho días y los suministren, con apercibimiento de parales el perjuicio a que en derecho hubiere lugar si no lo verifican.

Al propio tiempo se excita el celo de las Autoridades todas y agentes de la Policía judicial, para que por cuantos medios tengan a su alcance contribuyan a la identificación del cadáver y averiguación de la residencia de los más próximos parientes, y practiquen investigaciones para esclarecimiento de la forma de ocurrir el hecho, y de sus circunstancias, procediendo en su caso a la busca y detención del autor o autores del mismo, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Dado en Tortosa, a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Isaac José Medina Garijo.—El Secretario, (ilegible).

Juzgados municipales

Núm. 4.811

JUZGADO NUM. 2

D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a don Eugenio Benedicto Campis, que tuvo su último domicilio en esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que el día 8 de noviembre próximo, a las diez, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 64) a celebrar el juicio verbal civil promovido contra el mismo por D. Aurelio Royo Hernández en reclamación de 1.000 pesetas; apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Gimeno Martínez. Ante mí, José Irazo.